




REGLAMENTO COMITÉ DE PROYECTOS


Junta Directiva de la
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
EMPLEADOS DEL GRUPO FINANCIERO
CITIBANK Y AFINES, ASDECITI

15 Julio 2024

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 2 de 10

Índice

1.	Propósito.....	3
2.	Alcance.....	3
3.	Documento de referencia	3
4.	Definiciones	3
5.	Responsables	3
6.	Reglamento.....	3
	CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS	4
	ARTÍCULO 1º. - DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE PROYECTOS:	4
	CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS	4
	ARTÍCULO 2º. - DE LA ASAMBLEA:	4
	ARTÍCULO 3º. - DE LA JUNTA DIRECTIVA:	4
	ARTÍCULO 4º. - DEL COMITÉ DE PROYECTOS:.....	4
	ARTÍCULO 5. – DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:	4
	ARTÍCULO 6º.- DE LA ADMINISTRACIÓN:	6
	CAPÍTULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES	6
	ARTÍCULO 7º. - DE LA PRESENTACION Y ESTUDIO DE LOS PROYECTOS:.....	6
	ARTÍCULO 8º. – DE LA FORMA DE PRESENTAR LOS PROYECTOS	6
	ARTÍCULO 9º. - DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS	7
	ARTÍCULO 10º. - DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y BUEN ÉXITO DE LOS PROYECTOS	7
	ARTÍCULO 11º. - DEL SISTEMA DE FINANCIACION DE LOS PROYECTOS.....	8
	ARTÍCULO 12º. - DE LA AUTORIZACION DE INVERSIÓN EN PROYECTOS	9
	TRANSITORIO UNO:	9
	TRANSITORIO DOS:	9
7.	Control de Cambios.....	9

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 3 de 10

1. Propósito

Establecer los mecanismos y lineamientos para regular la correcta gestión de todas las actividades que desarrolle el comité de proyectos, de manera que sea eficiente y ordenada.

2. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los miembros de los diferentes órganos de gobierno y administración de la Asociación.

3. Documento de referencia

AD-ES-001 Estatutos de ASDECITI.
AD-RE-004 Reglamento de Ética

4. Definiciones

No se establecen definiciones en este reglamento

5. Responsables


La Junta Directiva junto con la Gerencia Administrativa y Financiera serán los responsables de velar por la correcta aplicación de este reglamento.

Los encargados de las unidades ejecutoras deben de cumplir con lo estipulado en este reglamento.

Se debe de realizar la revisión y actualización de este documento por lo menos una vez al año.

6. Reglamento

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Grupo Financiero Citibank Costa Rica S.A. y Afines, con siglas ASDECITI, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta el presente Reglamento del Comité de Proyectos, para regular toda actividad que se derive de dicho Comité de la forma más eficiente y ordenada para el logro y objetivos de ASDECITI y sus asociados.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 4 de 10

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. - DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE PROYECTOS: Los objetivos del Comité de Proyectos se enfocan en Analizar, Evaluar, Diseñar y Desarrollar cada proyecto que se reciba o genere en el comité acatando y respetando las directrices y lineamientos establecidos en el presente Reglamento para:

- a) Procurar el desarrollo integral de sus asociados, con el firme propósito de elevar el nivel de vida de éstos y sus familias, facilitándoles los medios para adquirir los bienes indispensables de consumo e inversión y solventarles otras necesidades básicas.
- b) Acatar las necesidades económicas urgentes de los asociados, de acuerdo con las posibilidades de la asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS


ARTÍCULO 2°. - DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función es conocer en apelación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de la Asociación. La Junta Directiva conocerá en segunda instancia los proyectos que cumplan con los objetivos de la asociación, y será quien brinde la autorización para ejecutar o no los proyectos revisados y analizados previamente por el comité de proyectos.

ARTÍCULO 4°. - DEL COMITÉ DE PROYECTOS: La Junta Directiva deberá integrar un Comité de Proyectos compuesto por un Director de Junta Directiva y como mínimo dos miembros más nombrados por la Junta Directiva, que durarán dos años en su cargo con posibilidades de renovarse. Dicho comité será responsable de recomendar, aprobar o denegar los diferentes proyectos que se definan al amparo de este Reglamento, así como proponer modificaciones al dicho Reglamento. Las decisiones de este Comité serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 5. – DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

El funcionamiento del Comité es democrático y en plena igualdad de condiciones, si bien el Responsable del Comité, como miembro de la Junta Directiva, deberá compartir la toma de decisiones con el órgano directivo en aquellos casos que así lo requieran, especialmente cuando la ejecución de los proyectos implique una aportación presupuestaria de la Asociación. Además, el responsable del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.


	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 5 de 10

El responsable del Comité asume la dirección del equipo de trabajo y deberá velar por su buen funcionamiento, la continuidad de los proyectos, el cumplimiento de los compromisos de ejecución y rendir cuentas a la Junta Directiva.

Los miembros del Comité de Proyectos se comprometen a realizar las tareas que se programen para la viabilidad de los proyectos, mantener una comunicación fluida con el responsable del Comité y las personas implicadas en los proyectos que se ejecuten, y comunicar cualquier dificultad o baja a la mayor brevedad.

Otras funciones del Comité de Proyectos son:

1. Mantener la estructura del Comité de Proyectos e introducir las mejoras que sean necesarias.
2. Genera y además recibir propuestas de proyectos y evaluarlas.
3. Hacer selección de los proyectos viables e iniciar su puesta en marcha.
4. Seleccionar un miembro del comité como responsable de cada proyecto seleccionado como viable.
5. Ayudar a la creación de los equipos de trabajo que vayan a llevar a cabo los proyectos.
6. Designar a un miembro del Comité como supervisor de cada uno de los proyectos en curso.
7. Hacer seguimiento de los proyectos en ejecución y prestar todo el apoyo necesario para su conclusión con éxito.
8. Interceder y respaldar a los equipos de trabajo en todas relaciones institucionales que se deriven de la ejecución de los proyectos, y cooperar con otros comités en el desarrollo de tareas vinculadas a la ejecución de estos.
9. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de gastos derivadas de los proyectos seleccionados antes de su ejecución y también en el caso de que durante su ejecución deban hacerse modificaciones de los presupuestos previstos.
10. Garantizar el diálogo y constante intercambio de información de los proyectos seleccionados y finalizados con el comité de Comunicación para que ellos puedan garantizar una adecuada publicidad y difusión de los mismos.
11. Contribuir en todas las labores necesarias cuando los equipos de trabajo se encuentren con dificultades.
12. Brindar seguimiento para que se dé el cumplimiento de objetivos y plazos, conforme a las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas y puestas en marcha.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 6 de 10

ARTÍCULO 6°.- DE LA ADMINISTRACIÓN: Compuesto por los colaboradores de la Asociación, que participaran en conjunto con el comité de proyectos para buscar y generar nuevos proyectos de acuerdo a los objetivos del presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7°.- DE LA PRESENTACION Y ESTUDIO DE LOS PROYECTOS:


El Comité de Proyectos habilitará un formulario en la web para que los asociados, administrativos y directores puedan presentar sus propuestas de proyectos financieros, económico y bien social.

El contenido del formulario deberá incluir los siguientes puntos:

1. Idea general: ¿En qué consiste el proyecto?
2. Objetivos del proyecto y como se alinea el mismo a los objetivos de la Asociación
3. Justificación: ¿por qué surge este proyecto?
4. Calendario estimado de las fases constitutivas del proyecto.
5. Lista de los entregables del proyecto con su descripción correspondiente (fases de cumplimiento con rendición de cuentas al Comité).
6. Estructura organizativa para su ejecución:
 - a) Asignar el coordinador/encargado del proyecto.
 - b) Indicar quienes conformaron el equipo del proyecto asignado: socios de la asociación que formarán parte del mismo.
 - c) Proveedores u otras instituciones que colaboren en la ejecución del proyecto.
7. Factores de riesgo del proyecto y tratamiento que se le dará a cada uno de ellos.
8. Presupuesto.
9. Beneficios esperables del proyecto de la Asociación.

ARTÍCULO 8°.- DE LA FORMA DE PRESENTAR LOS PROYECTOS

- a) El Comité de Proyectos contará con una sección específica en la web de la Asociación en la que se ofrezca información sobre el propio Comité, la forma de presentar proyectos y publicidad de los proyectos en curso, los concluidos y los futuros.
- b) Para la presentación de proyectos se pondrá a disposición de todos los socios el formulario referido en el artículo 10. El período de presentación de propuestas es permanente. Si se cerrase la admisión de propuestas por imposibilidad temporal de llevar a cabo más proyectos en ese momento, será comunicado debidamente en la web, indicando el tiempo estimado de reapertura para la recepción de propuestas.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 7 de 10

ARTÍCULO 9°. - DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS

El Comité de Proyectos dará curso a todas las solicitudes y responderá a todos los socios que las presenten, pero deberá dar prioridad a aquellos proyectos que presenten una mayor viabilidad de ejecución y sean más afines a los objetivos de la Asociación y resulten factibles según los recursos económicos de la Asociación disponibles y asignados de acuerdo con el presupuesto.

El Comité de Proyectos recibirá todas las propuestas de proyectos para su evaluación y la última semana de cada mes natural ofrecerá una selección de aquellos que por su contenido, objetivos, afinidad y beneficio directo hayan de llevarse a efecto. Los proyectos presentados a partir del día 15 de cada mes pasarán a ser valorados para el mes siguiente.

Esa selección se elevará a la Junta Directiva para la aprobación final, a fin de conocer los fondos disponibles y viabilidad. Tras la aprobación de la ejecución del proyecto, se iniciarán los trámites para su comienzo.


En el proceso de evaluación de proyectos se pondrá especial atención en los siguientes puntos:

1. Validar alineamientos con los objetivos de la Asociación.
2. Evaluar viabilidad en tiempo y recursos (monetarios y capital humano).
3. Valorar y definir la cantidad de proyectos que podrá desarrollar el Comité de manera simultánea durante el año.
4. Identificar los factores de riesgo del proyecto y el tratamiento que se le dará a cada uno de ellos, y discutirlos con el Comité de Riesgos.

ARTÍCULO 10°. - DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y BUEN ÉXITO DE LOS PROYECTOS

Todo proyecto deberá contar con el seguimiento y control determinado en el presente reglamento.

- a) Equipo de trabajo: Los proyectos deberán ser desarrollados por el comité de proyectos y equipo de personas, preferentemente socios de la Asociación, que cumplan con el perfil requerido para su ejecución y se comprometan firmemente a llevarlos a cabo.
- b) Para la dirección, desarrollo y supervisión del proyecto: se designará de entre las personas del equipo a un responsable, dando prioridad para desempeñar esta función a la persona que hubiera hecho la propuesta del proyecto. En el seno del Comité de Proyectos se designará a su vez a un responsable, encargado de dar seguimiento a la marcha de ese proyecto, que deberá estar en comunicación directa con el responsable del equipo de trabajo y con el resto del Comité.


	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 8 de 10

- c) Para integrar los equipos de trabajo de los proyectos seleccionados para ejecución: el Comité hará las oportunas convocatorias de candidatos interesados, asesores y se analizará su idoneidad, disponibilidad, capacidad de dedicación y compromiso. Si para un proyecto seleccionado no se llegase a reunir un equipo mínimo de 2 personas para que resulte viable, su ejecución quedará diferida hasta que pueda integrarse el equipo mínimo para su puesta en marcha y desarrollo con garantía de éxito.
- d) Rendición de cuentas periódicas: Los proyectos deberán estar debidamente organizados en una propuesta de ejecución temporal y económicamente viable. Las propuestas seleccionadas deberán aportar un cronograma exhaustivo en el que se prevean diferentes fases de desarrollo. De cada una de esas fases y de su grado de cumplimiento, el responsable del equipo deberá rendir cuentas al término de cada fase al responsable de supervisión designado en el seno del Comité. De detectarse alguna dificultad en el cumplimiento de plazos o en los estándares de calidad, se atenderán las explicaciones oportunas para poder ofrecer desde el Comité de Proyectos la mejor solución al problema.
- e) Consecuencias del incumplimiento: El incumplimiento sistemático por parte de algún miembro del equipo de las obligaciones asumidas al vincularse al proyecto supondrá su exclusión del proyecto. Si una baja forzosa como esta hiciese inviable la ejecución del proyecto, éste quedará suspendido hasta que se pueda integrar a otra persona que remplace a la anterior. En estos casos se buscará a suplentes en el menor plazo de tiempo posible y, de no hallarse sustitutos en un plazo prudente, el Comité de Proyectos deberá asumir la ejecución del proyecto en su totalidad, integrando en el equipo a quienes hasta el momento habían trabajado en la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 11°. - DEL SISTEMA DE FINANCIACION DE LOS PROYECTOS

La aplicación de recursos económicos a los proyectos que se decida llevar a cabo desde el Comité de Proyectos deberá ajustarse a los presupuestos aprobados por la Junta Directiva, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto promedio por proyecto de dos millones de colones, dicho presupuesto será revisado por el comité para determinar si es necesario el solicitar un aumento del mismo. En caso de analizarse proyectos de una cuantía mayor, quedará establecido que el Comité de Proyectos no podrá desarrollarlo hasta que el mismo sea presentado y avalado por la Asamblea General de Asociados para lo cual el Comité de Proyectos solicitará a la Junta Directiva y Presidente, convocar para este fin una Asamblea General extraordinaria.

El Comité de Proyectos deberá elevar a consideración de la Junta Directiva una propuesta de distribución de recursos en función de los proyectos seleccionados si los hubiere en su momento para su ejecución, y someter a votación de la Junta Directiva ese reparto, caso contrario durante el

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 9 de 10

año estará analizando las nuevas propuestas de negocio versus el presupuesto asignado para ver la viabilidad de los mismos con Junta Directiva.

ARTÍCULO 12°. - DE LA AUTORIZACION DE INVERSIÓN EN PROYECTOS

Toda inversión mayor de doscientos cincuenta mil colones hasta un millón de colones deberá ser autorizado por el responsable del Comité de Proyectos, Tesorero y Presidente de la Junta Directiva.

Toda inversión mayor de un millón de colones y hasta dos millones, necesitarán ser autorizados y aprobados por la Junta Directiva.

Toda inversión mayor a dos millones deberá ser aprobada por la Asamblea General de Asociados.

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los asociados de ASDECITI, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.


TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores, salvo aquellas que sean más beneficiosas para el asociado.

Aprobado en la sesión del 09 de noviembre 2020.

Control de cambios	Fecha y Acta
Aprobación del Reglamento de Proyectos	09 de noviembre de 2020- ACTA N°.110-JD.P2019/2020
Aprobación de cambios Reglamento de Proyectos	14 de febrero 2022 - ACTA N°.142-JD. P2020/2021

7. Control de Cambios

Versión: 1	Artículo Actual	Artículo Modificado
Revisado por: Comité de Crédito		
Aprobado por: Junta Directiva		

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROYECTOS		Código: AD-RE-012
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 10 de 10

Número de acta: xxxx-000-2024		
Fecha de aprobación: 22/7/2024		